APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

DECRETO EXENTO N°00.250/2023.

Arica, marzo 14 de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3° y 10 de la ley N°21.369 de 2021; Convenio de colaboración institucional entre la Subsecretaría de Transportes y Universidad de Tarapacá, aprobado por las unidades pertinentes a través de Timbre Rectoría 199/22 de diciembre 13 de 2022; Carta REC N°595/2023 de marzo 10 de 2023; los documentos adjuntos y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, creada por D.F.L Nº 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, por su parte, la Subsecretaría de Transportes, conforme lo establece el artículo 3 del D.F.L N°343, de 1953, del Ministerio de Hacienda, tiene dentro de sus principales funciones, la de planificar los sistemas de transportes dándoles una estructura racional y coordinada que permita satisfacer las necesidades del país.

Que, ambas instituciones suscribieron convenio general de colaboración, revisado y aprobado por las unidades pertinentes, según consta en Timbre de Rectoría N°199/22 de diciembre 13 de 2022, el que contiene el visto bueno de Asesoría Jurídica, cuyo objetivo es establecer vínculos de colaboración y cooperación para el desarrollo de proyectos tecnológicos, de investigación científica y aplicada y actividades científico-técnicas de difusión y cooperación, asociadas a temas de transporte y movilidad urbana.

Al mérito de lo ordenado por Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector, mediante Carta REC N° 595/2023, de marzo 10 de 2023.

Lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

DECRETO:

- 1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.
- 2.- Apruébese CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, contenido en documento anexo compuesto de diez (10) páginas rubricadas por la Secretaría de la Universidad.
- 3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

GIULIANI COLUCCIO PIÑONES
Secretario (s) de la Universidad
ERP.GCP.msa.

2 2 MAR 2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

ENTRE LA

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

Υ

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

En Santiago de Chile, a 30 de noviembre de 2022, entre la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES, RUT:
61.212.000-5, representada por su Subsecretario, don CRISTÓBAL PINEDA ANDRADEZ, cédula
nacional de identidad N° , ambos con domicilio en calle Amunátegui N° 139, comuna
de Santiago, en adelante e indistintamente, "la SUBSECRETARÍA"; y por la otra, la UNIVERSIDAD DE la composición de Santiago, en adelante e indistintamente, "la SUBSECRETARÍA"; y por la otra, la UNIVERSIDAD DE la composición de Santiago, en adelante e indistintamente, "la SUBSECRETARÍA"; y por la otra, la UNIVERSIDAD DE la composición de Santiago, en adelante e indistintamente, "la SUBSECRETARÍA"; y por la otra, la UNIVERSIDAD DE la composición de la composi
TARAPACÁ, RUT: 70.770.800-K, representada por su rector, don EMILIO RODRÍGUEZ PONCE, cédula
nacional de identidad N° ! ambos con domicilio en General Velásquez 1775, comuna de
Arica, en adelante e indistintamente "la Universidad" o "UTA"; acuerdan en celebrar el presente
Convenio de Colaboración y Cooperación Institucional, sujeto a las cláusulas que a continuación se
detallan, se declara y conviene lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

- 1° Que la Subsecretaría de Transportes, conforme lo establece el artículo 3° del D.F.L. N°343, de 1953, del Ministerio de Hacienda, tiene, dentro de sus principales funciones, la de planificar los sistemas de transportes, dándoles una estructura racional y coordinada que permita satisfacer las necesidades del país.
- Que, la gestión de tránsito en vías públicas se realiza a través de centros de control de tránsito, a cargo de Unidades Operativas de Control de Tránsito (UOCT), que son organismos técnicos a nivel regional que se encargan de administrar y operar los sistemas de control de tránsito y otros sistemas complementarios de apoyo, entre estos, los sistemas de cámaras de circuito cerrado de televisión (CCTV). A través de las UOCT, la Subsecretaría de Transportes optimiza la gestión de tránsito en las principales ciudades del país, vía administración y operación de sistemas inteligentes de transporte y el mejoramiento de los sistemas de información a los usuarios, para facilitar las condiciones de desplazamiento.
- 3° Que, a su vez, la Coordinación de Sistemas Inteligentes de Transporte (SIT) incluye a la Unidad Operativa de Control de Tránsito, la Unidad de Ciudades Inteligentes y el área Big Data, con el objetivo de transformar la gestión de la movilidad, optimizando la planificación, gestión del





tránsito y la información a usuarios, a través de decisiones generadas por datos y automatización, apalancados en tecnologías digitales y el ecosistema.

- 4° Que, mediante la Unidad denominada Ciudades Inteligentes, esta Subsecretaría de Transportes, busca llevar adelante las tareas antes reseñadas, de modo de contribuir a la incorporación por parte de los organismos competentes de las tecnologías de la información, y permitir que la administración local incorpore a la lógica de lo que se ha llamado ciudades inteligentes (Smart Cities) el componente del transporte inteligente (Smart Mobility).
- 5° Lo anterior con el objetivo de que, con posterioridad y según las competencias de las entidades públicas, se proceda a concretar mejoras tecnológicas que permitan aumentar la eficiencia y seguridad de los procesos de movilidad de las personas y mercancías en un área geográfica determinada.
- 6° Por su parte, la Universidad de Tarapacá -UTA- es una corporación de derecho público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias. La UTA está comprometida con la excelencia académica y el mejoramiento continuo de su calidad. La institución realiza su quehacer en la Región de Arica y Parinacota y en la Región de Tarapacá, con proyección del mismo hacia el país y a la Macro Región Centro Sur Andina. Sus principales áreas de desarrollo son: la docencia de pregrado orientada a la formación de profesionales que se inserten con éxito en el mercado laboral, promoviendo la educación continua y la movilidad social; la investigación y el postgrado en aquellas áreas en las cuales la Universidad posee ventajas competitivas significativas; la vinculación con el medio y la extensión académica en la perspectiva de contribuir al desarrollo regional e integración transfronteriza.

Es una universidad del Estado de Chile y como tal, integra el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH). Su existencia comienza el 11 de diciembre de 1981, de acuerdo con el DFL N° 150, del Ministerio de Educación. Esta casa de estudios de enseñanza superior posee una fuerte visión de innovación e investigación con enfoque regional, distinguiendo su escuela de ingeniería que ha demostrado ser un referente regional y nacional, destacando encuentros en el ámbito de las Smart City como participante en la cumbre de Innovación y Emprendimiento Arica Smart City. Es por ello que es de gran interés por parte de la Unidad Operativa de Control de Tránsito regional contar con el apoyo de dicha casa de estudios para impulsar proyectos ligados a las Smart

Cities y la Gestión de Tránsito en la región de Tarapacá, para los nuevos desafíos que se están instaurando en la región, como los de movilidad activa y sostenible, entre otros.

- 7° Que, ambas instituciones desean establecer, para beneficio mutuo, lazos de amistad, entendimiento y cooperación en materias de interés común y en el campo propio de las actividades institucionales que digan relación con las acciones de fomentar y desarrollar actividades en forma conjunta dentro de la índole de la Gestión de Tránsito, las Smart Cities, la Seguridad Vial, entre otros aspectos en la región de Arica y Parinacota y Tarapacá.
- 8° Que, la Subsecretaría de Transportes, a fin de explorar y evaluar nuevos procesos y tecnologías que permitan lograr eficiencias en la gestión de tráfico estima conveniente suscribir un convenio de colaboración con la Universidad de Tarapacá y así, desarrollar trabajos colaborativos en conjunto.

SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO

Las partes acuerdan establecer vínculos de colaboración y cooperación para el desarrollo de proyectos tecnológicos, de investigación científica y aplicada y actividades científico-técnicas de difusión y cooperación, asociadas a temas de transporte y movilidad urbana, para lo cual, convienen las siguientes materias específicas del Convenio, en las que cada parte intervendrá conforme a lo permitido por sus respectivas competencias:

- a) Planificación y ejecución de proyectos conjuntos de investigación científica y aplicada con tecnologías asociadas a temáticas de transporte y movilidad.
- b) Aporte de información técnica relevante que conlleve al desarrollo de una Smart City, tal como, infraestructura habilitante, catastro de la ciudad, entorno a la planificación vial, entre otros.
- c) Apoyo en la formación académica de los estudiantes, mediante la entrega de información, conforme a la legislación vigente, capacitación de personal profesional y técnico de ambas instituciones, en materias relativas a la innovación en gestión de tránsito
- d) Transferencia y difusión de resultados de investigaciones, mediante organización y/o participación en seminarios, congresos u otras actividades de la misma índole, incluida la información obtenida a partir del desarrollo de prácticas, memorias de título o tesis de grado realizadas en la UTA.





- e) Desarrollo de cualquier otra actividad que las partes consideren adecuadas y pertinentes a los objetivos generales del presente Convenio y que se ajusten a las competencias de cada una.

 Para efecto del desarrollo del objetivo del Convenio, sus materias específicas y los acuerdos de acciones específicas que se pacten, se entenderá que las siguientes palabras tienen el significado que se señala:
 - > Smart City o Ciudad Inteligente: Puede comprenderse como una nueva ciencia de las ciudades inspirada en la cibernética y lógicas computacionales (Pincon, 2013), donde el ecosistema urbano se entiende como un sistema de información en permanente actualización; en que la inversión social, el capital humano, las comunicaciones y las infraestructuras, conviven de forma armónica con el desarrollo económico sostenible, apoyándose en el uso y la modernización de nuevas tecnologías e innovación, dando como resultado una mejor calidad de vida y una gestión prudente de los recursos naturales, a través de la acción participativa y el compromiso de todos los ciudadanos. Esto incluye, entre otros dominios, el desarrollo urbano sustentable (smart environment), la incorporación de tecnologías de la información y comunicación en la gestión de servicios (smart economy, smart mobility), la generación de espacios participativos de colaboración e innovación (smart governance) y la formación de ciudadanos responsables (smart citizen).
 - Smart Mobility o Movilidad inteligente: Es uno de los ámbitos de acción de las soluciones Smart City, referido a usar modelos de transporte junto o incluso en lugar de poseer un vehículo a gasolina, pudiendo adoptar muchas formas diferentes, incluidos viajes compartidos, automóviles compartidos, transporte público, caminar, andar en bicicleta, entre otros. Así, debe entenderse que una eficiente gestión de la movilidad de una ciudad está correlacionada con mejoras en los niveles de contaminación, reducción de consumo de energía, mejoras en la productividad, en los gastos asociados al tráfico y calidad de vida general de sus habitantes.

TERCERO: DE LA COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las partes conocen y respetan la singularidad de cada institución, comprometiéndose a potenciar el trabajo de cada parte, sobre la base de la complementariedad de sus actividades y la colaboración en aquellas actuaciones que al efecto se acuerden.

Las partes concuerdan que la colaboración que la UTA brinde en virtud del presente Convenio de Colaboración y los Acuerdos Específicos que se implementen, queda circunscrita solamente a aquellas que se enmarquen en el ámbito de competencia de dicho organismo universitario. De igual modo, concuerdan que la colaboración y funciones que desarrolle la Subsecretaría se enmarcarán en el ámbito de sus competencias, en pleno respeto de lo dispuesto por la Constitución Política de la República y las leyes.

CUARTO: DESARROLLO DEL CONVENIO

La Subsecretaría y la UTA desarrollarán el presente Convenio de Colaboración mediante la suscripción de Acuerdos Específicos, de conformidad a las acciones descritas en la cláusula segunda, y que deberán ser aprobados mediante acto administrativo totalmente tramitado.

QUINTO: CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Cada convenio específico que se defina en el marco del presente instrumento deberá contener, entre otros, al menos los siguientes aspectos:

- 1) Título del Proyecto
- 2) Definición del objetivo que se persigue y su ámbito.
- 3) Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y el cronograma de su desarrollo, indicando periodo de ejecución del Acuerdo.
- 4) Presupuesto total y medios materiales y humanos que la UTA utilizará para el desarrollo específico, detallando los aportes de las instituciones involucradas o de terceros.
- 5) Procedimientos para la coordinación, ejecución, duración y seguimiento de cada Acuerdo Específico, especificando la contraparte, por cada uno de los intervinientes, que actuará como responsable.
- 6) Las obligaciones y derechos de cada parte.
- 7) Otras estipulaciones tendientes a definir las condiciones de desarrollo de las actividades, tales como, deberes de confidencialidad respecto de la información, la divulgación de resultados y otros que estimen las partes.





SEXTO: DE LA VINCULACIÓN CON TERCEROS

Las partes podrán invitar a suscribir, conjunta o individualmente, Acciones Específicas a otros organismos públicos o privados cuya participación estimen necesaria o conveniente para lograr los objetivos establecidos en el presente Convenio. Dicha suscripción de las Acciones Específicas en ningún caso implicará la adquisición de bienes o prestación de servicios por parte de los comparecientes en el presente acuerdo, como tampoco el aporte o transferencia de recursos por parte de la Subsecretaría.

SÉPTIMO: DIFUSIÓN DE RESULTADOS

Las partes se comprometen a reunirse, cada vez que sea necesario, para trabajar en torno a los ejes de trabajo delimitados en las cláusulas segunda y quinta. Preliminarmente se definirán reuniones de trabajo al menos cada tres meses para la revisión de avances.

Los resultados finales o parciales de la actividad conjunta deberán contenerse en informes escritos respaldados en forma digital y acompañarse de todo el material utilizado para su levantamiento. Asimismo, los resultados de las actividades de colaboración y el conocimiento procesado que se derive de las actividades realizadas al amparo del presente Convenio, serán de propiedad de ambas partes.

La difusión de los resultados del presente Convenio, que se efectúe mediante congresos, seminarios, artículos de revistas científicas, noticias de prensa o similares, deberán mencionar e incorporar a la UTA, la Subsecretaría de Transportes, a los autores principales de los estudios realizados y a los Coordinadores de este Convenio. Su publicación o difusión deberá ser acordada por ambas partes.

OCTAVO: COORDINADORES

Con el fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, cada parte nombra, en este acto, a un coordinador.

Los coordinadores serán:

Por la Subsecretaría, doña Constanza Pacheco Gutiérrez, RUN N° 16.459.229-4, correo electrónico: cpacheco@mtt.gob.cl, o la persona que se designe en su reemplazo por acto administrativo posterior, el que deberá ser comunicado oportunamente a la contraparte.

Por la UTA, doña Mónica Isabel Navarrete Álvarez, RUN N° 12.112.696-6, correo electrónico: mnavarre@academicos.uta.cl, o la persona que se designe en su reemplazo, lo que deberá ser comunicado oportunamente a la contraparte.

Todas las comunicaciones entre las partes referentes a este Convenio se efectuarán a través de sus respectivos coordinadores. En caso de cambio de coordinador deberá comunicarse mediante correo electrónico a la contraparte con, a lo menos, 7 días hábiles de antelación.

NOVENO: PROPIEDAD DE LOS ESTUDIOS Y TRABAJOS, Y CONFIDENCIALIDAD

La información que ambas partes se aporten tendrá la calidad de dato estadístico de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2, letra e), de la Ley N°19.628, esto es, un dato que desde su origen no puede ser asociado a un titular identificado o identificable. Con todo, ambas partes deberán velar, en la entrega mutua de información, por el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N°19.628, sobre protección de la vida privada.

Los documentos, informes, estudios y demás antecedentes obtenidos como consecuencia directa de la ejecución del presente Convenio, serán públicos de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 5 y 10 de la Ley N°20.285, salvo que concurra alguna de las causales de secreto o reserva contenidas en el artículo 8 de la Constitución Política de la República o en el artículo 21 de la Ley N°20.285.

Los resultados obtenidos en el desarrollo del presente Convenio, así como de los Acuerdos Específicos que se desarrollen, serán de propiedad compartida, en virtud de los distintos aportes que realicen las partes, a menos que en la respectiva Solicitud Específica de Desarrollo y/o Acciones, se establezca que será de una de ellas. La publicación total o parcial de los resultados obtenidos será autorizada caso a caso, o en términos genéricos, de común acuerdo.

Asimismo, de común acuerdo, se establecerán cláusulas de confidencialidad para los investigadores y personal que participe en la ejecución del mismo, destinadas a resguardar la privacidad de la información asociada a éste y la propiedad señalada sobre sus eventuales aplicaciones industriales.

Con todo, los datos de carácter personal que puedan ser objeto de transferencia entre las partes serán tratados acorde al marco dispuesto por la Ley N°19.628, y únicamente con la finalidad de gestionar acciones en el marco del objeto del presente Convenio.

<u>DÉCIMO:</u> SOLUCIÓN A POSIBLES CONFLICTOS, DOMICILIO Y JURISDICCIÓN





Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio de colaboración y cooperación, por lo que harán sus mejores esfuerzos para lograr su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directamente entre ellas las diferencias que puedan originarse. En caso de que las diferencias continúen, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO PRIMERO: DURACIÓN, PRÓRROGA Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El presente Convenio regirá a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe por parte de la Subsecretaría, y tendrá una duración de tres años, renovable formalmente y por acto administrativo totalmente tramitado, por períodos iguales y sucesivos.

Igualmente, las partes podrán poner término anticipado al presente Convenio si alguna de ellas lo solicita mediante comunicación escrita en tal sentido. Dicha comunicación escrita deberá ser recibida por el Coordinador con una antelación no inferior a 30 (treinta) días corridos respecto de la fecha de término deseada.

La no renovación o el término anticipado del Convenio de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos o programas previamente acordados, ya sea que se encuentren en proceso de diseño, elaboración, desarrollo y/o seguimiento, los que se llevarán a cabo hasta su finalización, a menos que ambas partes decidieren lo contrario.

<u>DÉCIMO SEGUNDO</u>: INDEPENDENCIA DE VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN Y/O DEPENDENCIA, Y NO EXCLUSIVIDAD

Para los efectos del presente Convenio, no se crea vínculo de subordinación o dependencia entre las partes, por cuanto éstas son entidades separadas, dotadas de individualidad jurídica diferenciada.

Asimismo, por el presente acto, se deja constancia que la colaboración que las partes se prestan por medio del presente Convenio y de los respectivos Acuerdos Específicos, no las vincula ni las obliga a futuro, bajo ningún modo, condición o plazo.

Se deja expresa constancia que el presente Convenio no genera ningún tipo de sociedad, asociación ni vínculo financiero alguno, no existiendo más relación, derecho y obligaciones que las acordadas expresamente en él. Asimismo, se hace expresa mención que los trabajadores y funcionarios de las

partes que cada una de ellas destine para la ejecución de este convenio, no tienen ni tendrán, en caso alguno, vínculo de subordinación y dependencia, ni el carácter de trabajadores de la otra.

El presente Convenio, así como aquellos Acuerdos Específicos que se celebren bajo su alero, no implican, bajo ningún respecto o circunstancia, que la UTA o la Subsecretaría no puedan suscribir similares Convenios o entregar información que estimen conveniente a otras entidades privadas u organismos públicos.

DÉCIMO TERCERO: GRATUIDAD

Se deja expresa constancia que la suscripción del presente instrumento no involucra traspasos de recursos financieros entre las instituciones comparecientes.

<u>DÉCIMO CUARTO:</u> POLÍTICA INTEGRAL CONTRA EL ACOSO SEXUAL, LA VIOLENCIA Y LA DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO.

En materia de Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género, cada una de las partes se compromete a dar estricto cumplimiento a su normativa interna, con la finalidad de desarrollar acciones para prevenir y sancionar conductas de Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género en el desarrollo de este convenio; y asimismo, se comprometen a denunciar a la autoridad competente los hechos que constituyan dichas conductas, con el objeto de mantener un ambiente saludable basado en el respeto y buen trato que favorezca el compromiso y motivación de las personas que serán parte de este convenio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: https://www.uta.cl/transparencia; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y será aplicable para los funcionarios de la Universidad de Tarapacá.



GC2

Respecto a los funcionarios y servidores públicos de la Subsecretaría de Transportes, que participen en este convenio, se aplicará la Resolución Exenta N° 949 de 10 de septiembre de 2019 que establece el procedimiento interno para acoger, investigar y sancionar las denuncias por maltrato, acoso laboral y acoso sexual en la Subsecretaría, o la normativa que la reemplace, la cual forma parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de don **EMILIO RODRIGUEZ PONCE** para representar a la Universidad de Tarapacá, consta en Decreto N°113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

La personería de don **CRISTÓBAL PINEDA ANDRADEZ** para representar a la Subsecretaría de Transportes del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones de Chile, consta del Decreto Supremo N° 36, de 15 de marzo de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

DÉCIMO SEXTO: COPIAS.

En prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

SU CRISTÓBAL PINEDA ANDRADEZ
SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES
LEGAL
RECTOR

RECTOR UNIVERSIDAD DE TARAPACA.

RECTORÍA U.T.A.

REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO

V.R.A. V.A.F. V.R.D. CONTRAL A.J

99/22

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ